

DECRETO N° 068/2015
Santiago del Estero, 02 de Febrero de 2015
Ref.: Expte. N° 2914-16-2014;

VISTO:

La Resolución Ministerial serie "B" N° 173 de fecha 03 de Febrero de 2015: y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo, dictado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, se establecen los montos a aplicar para el IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y REMOLCADOS durante el EJERCICIO FISCAL 2015, y se fijan los vencimientos que operarán en dicho período, con los beneficios previstos en el Art. 355 de la Ley N° 6792;

Que asimismo contempla que el Impuesto se reducirá en un veinte por ciento (20%) para los contribuyentes y/o responsables que abonen el Impuesto en término hasta el día fijado como vencimiento de cada cuota y del treinta por ciento (30%) cuando el ingreso sea por el total anual a la fecha del primer vencimiento;

Que previamente se han pronunciado en forma favorable la Subdirección de Asuntos Técnicos, de Recaudaciones, y el Dpto. Automotores de la D.G.R., el Dpto. Tributario y de Apelaciones y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía;

Que procede la homologación de dicha Resolución a fines de su puesta en vigencia y ejecución legal;

Por ello,

LA SEÑORA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Homologase en todas sus partes la Resolución Ministerial serie "B" N° 173 del 03 de Febrero de 2015, dictada por el Ministerio de Economía, por la cual se establecen los montos a aplicar para el IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y REMOLCADOS durante el EJERCICIO FISCAL 2015, que pasa a formar parte del presente Decreto, en un todo de conformidad a lo expuesto en el considerando precedente.

ARTICULO 2°. - Comuníquese, publíquese y dese al Boletín Oficial. Gírese al Organismo de Aplicación. Cumplido, archívese.-

Dra. Claudia L. de Zamora
Dr. Carlos Silva Neder
C.P.N. Atilio Chara